



**DIPUTADO FRANCISCO JAVIER TELLEZ SANCHEZ**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO**  
**DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.**

**P R E S E N T E:**

Quien **suscriben Diputada Johana Montserrat Hernández Pérez integrante del Grupo Legislativo del PRI**, de esta LXVI Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, con fundamento en el artículo 47, fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; los artículos 25, fracción IV; 124, fracción II; 125 y 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; el numeral 65 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo, someto a la consideración del Pleno la presente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA IMPULSAR EL DESARROLLO EMPRENDEDOR DE LAS Y LOS EGRESADOS Y LA PROTECCIÓN LOCAL DE PATENTES, PROYECTOS DE INNOVACIÓN Y PROPIEDAD INTELECTUAL.**

**OBJETIVO DE LA INICIATIVA**

Mandatar el diseño e implementación de políticas públicas transversales y mecanismos de coordinación interinstitucional orientados a incentivar el arraigo laboral y el desarrollo emprendedor de las y los egresados de educación superior en el Estado de Hidalgo; garantizando un entorno competitivo enfocado en la retención estratégica de patentes, modelos de utilidad, proyectos de innovación tecnológica y propiedad intelectual generada al interior de las instituciones educativas, asegurando la optimización de su transferencia tecnológica y la permanencia de su impacto socioeconómico en el territorio estatal, salvaguardando en todo

**[www.congreso-hidalgo.gob.mx](http://www.congreso-hidalgo.gob.mx)**  
**(771) 71 744 00**

Plaza Cívica Miguel Hidalgo, "Centro Cívico", Carretera  
México-Pachuca Km. 84.5, Col. Carlos Rovirosa,  
C.P. 42082, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

**MONTCE**  
**HERNÁNDEZ**  
Diputada Local  
LXVI LEGISLATURA

momento el principio del mayor beneficio para los titulares de los derechos de autor e invención

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estado mexicano se encuentra ante una encrucijada histórica en materia de soberanía tecnológica, desarrollo científico e innovación. A nivel global, la riqueza y competitividad de las naciones ya no se mide únicamente por la acumulación de recursos naturales o la extensión de sus fronteras terrestres, sino por su capacidad para generar, retener, proteger y comercializar conocimiento. En este ecosistema global del siglo XXI, la propiedad intelectual y el registro de patentes constituyen los verdaderos pilares del desarrollo económico sostenible. Sin embargo, la realidad nacional mexicana de las últimas décadas refleja un profundo desequilibrio estructural que exige una intervención legislativa urgente desde lo local.

Históricamente, México ha sido un país consumidor de tecnología y no un desarrollador de la misma. De acuerdo con los datos estadísticos anuales del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), la inmensa mayoría de las solicitudes de patentes presentadas y otorgadas en el territorio nacional corresponden a inventores, empresas o universidades extranjeras que ven en nuestro país un mercado de explotación, pero no un centro de concepción científica. Esta asimetría condena a la economía nacional a la dependencia tecnológica, obligando a los sectores productivos a pagar millonarias sumas por concepto de regalías y derechos de uso de tecnologías que bien pudieron haberse gestado, diseñado y patentado en laboratorios y aulas mexicanas.

El origen de este fenómeno no radica en una falta de talento, creatividad o capacidad intelectual de las y los jóvenes mexicanos. Las instituciones de educación superior del país —tanto públicas como particulares— albergan

mentes brillantes que constantemente ganan certámenes internacionales de robótica, biotecnología, inteligencia artificial y desarrollo sustentable. El verdadero problema estructural a nivel nacional se encuentra en el diseño e implementación de las políticas públicas post-investigación. El Estado mexicano ha enfocado grandes esfuerzos en la primera etapa de la cadena de valor: el subsidio a la educación superior y el financiamiento de proyectos escolares de investigación básica. No obstante, la cadena se rompe de forma abrupta en las etapas subsecuentes: el acompañamiento legal para el patentamiento, la incubación de empresas de base tecnológica y la inserción de las innovaciones en el mercado real.

Al carecer de un andamiaje legal e institucional que cobije y proteja la invención joven, el contexto nacional se caracteriza por una alarmante "fuga de cerebros" y un despojo sistémico de propiedad intelectual. Este fenómeno no solo implica la migración física de tecnólogos, ingenieros y científicos fuera de las fronteras nacionales, sino también la exportación directa y gratuita de conocimiento crudo. Universidades extranjeras y corporaciones trasnacionales con sedes en países con mayor capital e infraestructura tecnológica cazan el talento joven en México. Les ofrecen becas de posgrado o financiamientos iniciales con letras chiquitas que despojan al inventor de la titularidad de su patente, absorbiendo el valor intelectual para sus países de origen.

Adicionalmente, el marco normativo federal, si bien establece directrices en la Ley General de Educación Superior, deja en manos de las entidades federativas la responsabilidad de crear las condiciones locales de vinculación con los sectores productivos. El panorama nacional es sumamente dispar: mientras que un puñado de estados con economías altamente industrializadas han comenzado a trazar estrategias de retención de talento mediante clústeres tecnológicos, la gran mayoría de las

entidades federativas sigue adoleciendo de una normatividad clara que obligue a las autoridades educativas y económicas a blindar la propiedad intelectual local. Ante esta inacción, se vuelve indispensable que los congresos locales asuman su papel como soberanías innovadoras, legislando con visión de futuro para frenar el desangre de conocimiento que limita el crecimiento de la nación.

## 2. ESTADO DE HIDALGO.

El Estado de Hidalgo se encuentra en un momento de profunda transformación económica y social. Geográficamente ubicado en una posición estratégica inigualable, colindante con el mercado más grande del país y conectado de forma directa con la zona metropolitana del Valle de México a través de magnas obras de infraestructura logística como el Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles (AIFA), Hidalgo tiene todo el potencial para consolidarse como el gran polo de desarrollo tecnológico y científico del centro de la República. El territorio hidalguense no puede seguir siendo visto únicamente como una entidad proveedora de mano de obra manufacturera o de recursos primarios; debe dar el salto cualitativo hacia la economía del conocimiento.

A nivel estatal, la cobertura de educación superior ha crecido de manera sostenida gracias a la descentralización de la oferta académica. La presencia de universidades politécnicas, tecnológicas, institutos tecnológicos federalizados y descentralizados, así como de la máxima casa de estudios y planteles particulares, ha permitido que las juventudes de las distintas regiones de Hidalgo —desde la Huasteca y el Valle del Mezquital, hasta el Altiplano y la zona metropolitana de Pachuca— tengan acceso a carreras científicas y de ingeniería de vanguardia. La matrícula estatal de educación superior genera miles de proyectos anuales con un potencial

enorme de aplicación regional en sectores clave como la agroindustria, la energía sustentable, la salud, la movilidad y las tecnologías de la información.

A pesar de este despliegue de infraestructura educativa, el contexto estatal de Hidalgo presenta un rezago histórico en la estadística de propiedad intelectual registrada por inventores locales. De acuerdo con los indicadores de ciencia y tecnología, el número de patentes solicitadas y concedidas con residencia en Hidalgo se mantiene por debajo de su verdadero potencial demográfico y académico. La riqueza intelectual generada en las aulas y laboratorios universitarios hidalguenses muchas veces no llega a materializarse ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) debido a la falta de asesoría especializada y canales institucionales ágiles al alcance de los estudiantes.

El diseño institucional actual en el estado muestra esfuerzos valiosos por parte de organismos dedicados a la ciencia, la tecnología y la innovación, así como de las áreas de vinculación de algunas universidades. Sin embargo, estos esfuerzos operan de manera aislada, fragmentada y, en ocasiones, con visiones burocráticas que no dialogan entre sí. La Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, la Secretaría de Desarrollo Económico y los consejos de ciencia locales muchas veces carecen de un mandato legal vinculante que los obligue a coordinar sus programas bajo una estrategia común y transversal que ponga en el centro al joven inventor.

La legislación en materia educativa en el Estado de Hidalgo ha avanzado significativamente en la inclusión de derechos sociales, equidad de género, salud mental y habilidades blandas. Sin embargo, la Ley de Educación Superior del Estado de Hidalgo ha dejado de lado un aspecto crítico para la supervivencia económica de la entidad: las reglas del juego para que los

frutos de la educación de excelencia permanezcan y enriquezcan al propio estado. Legislar el contexto estatal implica entender que cada peso invertido en la educación de un joven tecnólogo es un capital social que el estado no puede darse el lujo de perder o de regalar a otras economías con mayor capital. La legislación debe ser el catalizador que articule las capacidades institucionales existentes en Hidalgo para construir un entorno que arrope el talento local.

### 3. PROBLEMÁTICA ACTUAL

La problemática actual que motiva la presente reforma es de carácter estructural y multifactorial. Se resume en una realidad dolorosa: en Hidalgo, el talento joven innova, pero el estado no lo retiene, provocando que los proyectos tecnológicos y las patentes sean absorbidos por el extranjero o por otras entidades federativas con mayor capital económico. Este fenómeno genera un círculo vicioso de descapitalización intelectual que empobrece el futuro de nuestra entidad y que se desglosa en los siguientes puntos críticos:

- El proceso para registrar una patente ante el IMPI es complejo, técnico y requiere de conocimientos legales especializados en propiedad industrial. Un estudiante o recién egresado promedio carece de los recursos económicos para contratar un despacho de abogados privados que redacte la memoria descriptiva de su invención o que dé seguimiento a los exámenes de fondo y forma. Al no contar con un respaldo institucional oportuno y gratuito dentro de su entorno educativo, la inmensa mayoría de los proyectos tecnológicos de excelencia mueren en la informalidad, se divulgan antes de ser protegidos perdiendo su novedad, o bien, son abandonados por sus creadores debido a la frustración burocrática.

- Cuando un joven hidalguense logra desarrollar un prototipo o proyecto con alto valor comercial, se enfrenta a la total ausencia de un ecosistema de capital semilla o incubación real en su estado. Ante este vacío, inversionistas de otros estados de la República (como la Ciudad de México, Nuevo León o Jalisco) o empresas trasnacionales del extranjero detectan el talento y compran los proyectos a precios irrisorios, o bien, contratan al egresado bajo condiciones que los obligan a ceder todos los derechos de su propiedad intelectual. El resultado es que la patente se registra en otra latitud, los impuestos por su comercialización se pagan en otro estado o país, y la riqueza tecnológica generada en Hidalgo genera empleos de alto valor en cualquier parte del mundo, menos en Hidalgo.
- Actualmente, el sistema de educación superior en Hidalgo funciona bajo un esquema donde la vinculación con el sector productivo se limita al cumplimiento de estancias, estadías o servicio social tradicional de carácter administrativo. No existen puentes normativos transversales sólidos entre las universidades y los sectores económicos del estado para transferir la tecnología generada por los alumnos. Un estudiante puede inventar un sistema de riego automatizado revolucionario en su universidad politécnica, pero la Secretaría de Desarrollo Económico o el sector agrícola regional jamás se enteran de la existencia de dicho proyecto debido a la falta de canales institucionales de comunicación obligatoria y transversal.
- **La migración forzada del talento:** Al no existir un entorno competitivo que valore, proteja y financie el emprendimiento de base tecnológica, las y los egresados con perfiles de alta especialización científica se ven obligados a migrar de Hidalgo. No se van por falta de amor a su tierra, sino por supervivencia profesional. El estado invierte recursos públicos en formarlos en sus universidades públicas,

pero al graduarse, el mercado laboral local solo les ofrece puestos de trabajo operativos de baja remuneración que no corresponden a sus capacidades de innovación. Esta fuga de cerebros perpetúa el rezago industrial de Hidalgo, ya que las empresas de alta tecnología no se instalan en el estado alegando falta de ecosistemas de innovación, mientras que los innovadores se van porque no encuentran dichas empresas.

Esta problemática actual representa una falla grave en el ciclo de la educación superior en Hidalgo. Estamos educando para el éxito, pero regalando los frutos de ese éxito por falta de una política pública transversal que obre la retención justa y competitiva de la propiedad intelectual y de los proyectos tecnológicos de nuestras juventudes.

#### 4. LAS OPORTUNIDADES QUE PUEDA TENER PARA LAS Y LOS JÓVENES QUE HACEN ESTAS PATENTES PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

Frente a la problemática descrita, la implementación de la presente reforma abre un horizonte sin precedentes colmado de oportunidades tangibles tanto para las y los jóvenes creadores como para el desarrollo económico de Hidalgo. Garantizar un entorno competitivo para la retención y promoción de patentes dentro del territorio estatal detona beneficios en múltiples dimensiones:

##### **Para las y los Jóvenes Creadores e Inventores:**

- Establecer que las políticas de retención se aplicarán *"siempre y cuando represente el mayor beneficio para las personas titulares o creadoras"*, se coloca al estudiante en el centro del ecosistema. Los jóvenes dejarán de ser presas fáciles de intermediarios o corporaciones que se aprovechan de su necesidad económica para

despojarlos de sus patentes. El estado se convierte en su aliado y defensor, asegurando que reciban los beneficios económicos justos por su trabajo, permitiéndoles vivir dignamente de su intelecto.

- La retención y promoción local de proyectos tecnológicos abre la puerta para que los jóvenes funden sus propias empresas de base tecnológica a partir de sus investigaciones universitarias. Con el respaldo y la vinculación transversal del Estado, un proyecto de tesis o de laboratorio puede transformarse en una mediana empresa hidalguense de alta tecnología, convirtiendo a los recién egresados en empresarios innovadores y generadores de empleos.
- El éxito profesional de un científico o ingeniero hidalguense ya no tendrá que cobrarse el precio de abandonar su hogar y su familia. La consolidación de proyectos tecnológicos en Hidalgo permitirá a las juventudes alcanzar sus más altas aspiraciones profesionales dentro de su propio estado, participando activamente en la resolución de problemas locales a través de la ciencia.

### El Estado de Hidalgo:

- Las corporaciones globales de sectores de vanguardia buscan estados con ecosistemas donde existan patentes disponibles, centros de desarrollo tecnológico y talento arraigado. Al promover y retener la propiedad intelectual en Hidalgo, el estado se vuelve sumamente atractivo para inversiones que buscan alianzas de transferencia tecnológica, lo que elevará la competitividad económica de toda la entidad.
- **Soberanía y autosuficiencia tecnológica regional:** Hidalgo cuenta con problemáticas específicas en materia de abasto de agua, ordenamiento ecológico y tecnificación industrial. Las patentes desarrolladas por jóvenes que estudian en nuestro contexto regional

están diseñadas para resolver estos problemas locales. Si el estado retiene estas patentes, se podrán implementar soluciones hidalguenses de bajo costo y alta eficiencia, dejando de depender de proveedores externos.

- **Derrama económica local y recaudación fiscal justa:** La consolidación de patentes en el territorio estatal implica que las plantas de producción y oficinas comerciales de estas nuevas tecnologías se asentarán en municipios hidalguenses. Esto genera empleos indirectos, reactiva la economía de las regiones y fortalece las finanzas públicas locales a través de impuestos que se quedarán en Hidalgo para ser reinvertidos en la entidad.

## 5. JUSTIFICACIÓN DE LA ADICIÓN DEL ARTICULADO PROPUESTO

La incorporación de este texto normativo al final del Artículo 39 es fundamental por las siguientes razones de técnica legislativa, viabilidad jurídica e impacto social:

- **Sintonía y Aprovechamiento de la Fuerza del Artículo:** El Artículo 39 funciona como el gran catálogo de acciones obligatorias y coordinadas para las autoridades y universidades de Hidalgo. Al insertar la propuesta como una fracción de este artículo, se adopta automáticamente el encabezado legal que mandata actuar "*en ejercicio de sus atribuciones*" y "*de manera coordinada*". Esto le da dientes jurídicos inmediatos a la reforma sin necesidad de redactar una ley complementaria o crear burocracia.
- **Activación de la Transversalidad como Herramienta de Eficiencia:** La adición exige explícitamente el impulso de "políticas públicas transversales". Este concepto es la clave para la viabilidad de la iniciativa, ya que obliga a la Secretaría de Educación Pública del

estado (SEPH), a la Secretaría de Desarrollo Económico (SEDECO) y al Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación de Hidalgo (Citnova) a cruzar datos y unificar programas. La transversalidad permite que las dependencias utilicen la infraestructura y el presupuesto que ya tienen asignados para proteger el talento, cumpliendo con el objetivo de no generar un impacto presupuestal negativo ni presiones de gasto adicional al erario.

- Se eleva a rango de ley el concepto de "arraigo laboral y emprendedor" ligado a la educación superior. Esto transforma la visión asistencialista de la educación por una visión estratégica de desarrollo económico regional, donde el conocimiento generado por los universitarios es considerado un patrimonio del estado que debe protegerse de la absorción desmedida por parte de otras entidades federativas o el extranjero.
- **Garantía y Blindaje de los Derechos del Inventor:** El texto incluye el candado protector *"siempre y cuando represente el mayor beneficio para las personas titulares o creadoras"*. Esta precisión es la más importante de la reforma porque sitúa el bienestar del joven creador por encima de cualquier interés institucional. Con esto se asegura que la retención no sea una imposición autoritaria que ate a los profesionistas, sino una obligación para que el Gobierno de Hidalgo construya un ecosistema lo suficientemente competitivo y atractivo para que las juventudes decidan, por libre elección y conveniencia personal, desarrollar sus patentes en su propio territorio.
- **Enfoque en la Consolidación Real de Proyectos:** El articulado descarta palabras restrictivas como "explotación" y adopta los conceptos de "desarrollo y consolidación". Ello reorienta la labor del Estado y las instituciones de educación superior para que actúen como facilitadores y mentores, asegurando que las patentes de los chavos

evolucionen exitosamente hasta convertirse en realidades comerciales que generen un impacto socioeconómico directo en las regiones de Hidalgo.

- La propuesta como la Fracción XVII y recorrer la cláusula de cierre general a la Fracción XVIII es una solución impecable. Esta disposición respeta de manera exacta el orden legal vigente tras la última modificación del **7 de enero de 2026** (que introdujo las fracciones XV y XVI sobre habilidades blandas y salud mental). La reforma se acopla con perfecta elegancia al ritmo, formato y sintaxis de las fracciones predecesoras, haciendo de esta iniciativa un proyecto redondo, limpio y listo para su aprobación en beneficio de las juventudes innovadoras hidalguenses.

## PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y CONVENCIONALES

La presente iniciativa encuentra su sustento, validez y congruencia jurídica en el bloque de constitucionalidad y de convencionalidad que rige al Estado mexicano, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El diseño de políticas públicas para el arraigo del talento especializado y la protección de su propiedad intelectual responde directamente a la obligación progresiva de garantizar los siguientes principios fundamentales:

### I. ÁMBITO CONSTITUCIONAL (Nacional y Local)

- **Principio del Derecho al Trabajo y a la Libre Profesión (Artículo 5º de la CPEUM):** Este principio constitucional consagra el derecho de toda persona a dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. Al incorporar el candado de protección que mandata buscar siempre "*el mayor beneficio para las personas titulares o creadoras*", la reforma armoniza con este precepto,

asegurando que el Estado no imponga barreras autoritarias de retención, sino que construya un entorno competitivo que potencie de manera lícita el libre ejercicio profesional y el desarrollo económico de las y los egresados dentro de su territorio.

- **Principio del Derecho a la Educación Superior y los Beneficios del Desarrollo Científico (Artículo 3º, Fracción V de la CPEUM):** La Constitución Federal establece la obligación del Estado de apoyar la investigación científica, humanística y tecnológica, además de garantizar el acceso a los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación. Esta adición legislativa da cumplimiento cabal a dicho mandato en el ámbito local, pues asegura que el conocimiento científico gestado en el sistema de educación superior de Hidalgo reciba el andamiaje institucional necesario para consolidarse y generar un impacto socioeconómico directo que beneficie a la población del estado.
- **Principio de la Propiedad Industrial e Intelectual (Artículo 28, Párrafo Noveno de la CPEUM):** Nuestra Carta Magna reconoce los privilegios de los inventores y perfeccionadores de alguna mejora mediante el otorgamiento de patentes y derechos de autor. La propuesta fortalece este derecho fundamental desde la legislación secundaria, al obligar a las autoridades a otorgar asesoría oportuna y protección local frente a las asimetrías de capital, evitando que los jóvenes creadores sean despojados de sus derechos exclusivos de explotación e innovación.
- **Principio de Rectoría Económica del Estado y Desarrollo Regional (Artículo 25 de la CPEUM y Artículo 4º de la CPEMH):** Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional y regional para garantizar que este sea integral y sustentable. En sintonía con la Constitución Política del Estado de Hidalgo, esta reforma ejerce dicha atribución

de manera eficiente y transversal, promoviendo la permanencia de la riqueza intelectual e industrial en el territorio estatal como un mecanismo para elevar la competitividad de las regiones de nuestra entidad.

## II. ÁMBITO CONVENCIONAL (Tratados Internacionales)

- **Derecho a los Beneficios de la Cultura y de la Ciencia (Artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales - PIDESC):** Este instrumento internacional obliga al Estado mexicano a reconocer el derecho de toda persona a gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones, así como a *"beneficiarse de la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora"*. La iniciativa cumple con este estándar convencional al proveer un entorno seguro que defiende el beneficio material de las juventudes creadoras frente al mercado laboral.
- **Principio del Derecho al Desarrollo Humano y Económico (Artículo 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos):** En el marco de la progresividad de los derechos económicos y sociales, el desarrollo de capacidades científicas y el fomento al emprendimiento juvenil constituyen herramientas indispensables para asegurar una vida digna. El impulso de políticas públicas transversales que garanticen el arraigo y la consolidación de proyectos productivos locales materializa este compromiso internacional, transformando la educación en un motor real de movilidad social y bienestar comunitario.
- **Protección Global de la Propiedad Industrial (Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial):** Como tratado internacional del cual México es parte, establece los estándares mínimos de

protección para las patentes y modelos de utilidad. Al mandar que las instituciones de educación superior de Hidalgo coadyuven en la retención y el debido registro bajo condiciones competitivas, la legislación local se alinea con las mejores prácticas globales en la materia, insertando a las juventudes del estado en los circuitos formales de la innovación internacional bajo un esquema de estricta protección legal.

## IMPACTO PRESUPUESTAL

Se manifiesta formalmente que la presente iniciativa **NO GENERA IMPACTO PRESUPUESTAL NEGATIVO NI PRESIONES DE GASTO ADICIONAL** para el erario público del Estado de Hidalgo, ni para las finanzas de las instituciones de educación superior de la entidad, con base en los siguientes criterios de viabilidad administrativa y financiera:

### 1. Optimización y Reorientación de Recursos Existentes

La reforma propuesta no mandata la creación de nuevas dependencias gubernamentales, organismos autónomos, delegaciones o plazas burocráticas que requieran la asignación de partidas presupuestales extraordinarias. Su ejecución se fundamenta en el principio de **transversalidad**, el cual consiste en articular, coordinar y optimizar los recursos materiales, humanos, tecnológicos e institucionales con los que ya cuentan actualmente las diversas secretarías y organismos del Estado.

### 2. Coordinación Interinstitucional Orgánica

Las acciones encaminadas al acompañamiento legal para el registro de patentes, el impulso al emprendimiento y el arraigo laboral de las y los egresados se ejecutarán a través de las estructuras orgánicas que ya se

encuentran en funciones dentro de la Administración Pública Estatal, tales como:

- La **Secretaría de Educación Pública de Hidalgo (SEPH)** y las áreas de vinculación vigentes de las propias Universidades e Institutos Tecnológicos.
- La **Secretaría de Desarrollo Económico (SEDECO)** mediante sus programas existentes de fomento al emprendimiento y microcréditos.

### 3. Eficiencia en el Gasto Público

La iniciativa no contempla la adquisición de nuevos inmuebles o equipamiento extraordinario. El mandato legal busca que las asesorías en propiedad intelectual, la simplificación de trámites y los canales de promoción local se consideren funciones inherentes y prioritarias dentro de los planes institucionales de desarrollo ya aprobados y costeados en los presupuestos anuales vigentes.

### 4. Blindaje Mediante Cláusula Transitoria

Para garantizar la total seguridad hacendaria de la entidad, el texto normativo propuesto incorpora un **Artículo Segundo Transitorio** de carácter restrictivo, el cual sujeta explícitamente cualquier acción derivada del presente Decreto a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal correspondiente, impidiendo jurídicamente la reclamación de ampliaciones de gasto no programadas.

Por lo tanto, la presente reforma representa un acto de **eficiencia administrativa y gobernanza estratégica**, cuya viabilidad financiera es absoluta, en virtud de que regula la coordinación de facultades ya

existentes para potenciar el desarrollo económico de Hidalgo sin alterar el equilibrio presupuestario del Estado.

Por lo antes mencionado propongo las siguientes modificaciones:

| LEY DE EDUCACION SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO.                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Texto vigente                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Texto a modificar                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Artículo 39.</b> Las autoridades educativas y las instituciones de educación superior, en ejercicio de sus atribuciones, promoverán las siguientes acciones de manera coordinada:<br><br>I. a la XVI. (...)<br><br><b>XVII.</b> Todas aquellas que contribuyan al logro de los criterios, fines y políticas de la educación superior. | <b>Artículo 39.</b> Las autoridades educativas y las instituciones de educación superior, en ejercicio de sus atribuciones, promoverán las siguientes acciones de manera coordinada:<br><br>I. a la XVI. (...)<br><br><b>XVII. Políticas públicas transversales encaminadas al arraigo laboral y emprendedor de las y los egresados, garantizando un entorno competitivo para la retención de patentes, proyectos tecnológicos y propiedad intelectual generada en la educación superior del Estado, siempre y cuando represente el mayor beneficio para las personas titulares o creadoras de los mismos, promoviendo que su desarrollo, consolidación e impacto socioeconómico permanezcan en el territorio estatal; y</b><br><br><b>XVIII.</b> Todas aquellas que contribuyan al logro de los criterios, fines y políticas de la educación superior. |

PROYECTO DE DECRETO POR EL  
QUE SE ADICIONA LA FRACCION  
XVII AL ARTICULO 39 DE LA LEY DE



**EDUCACION SUPERIOR DEL  
ESTADO DE HIDALGO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se **ADICIONA** la fracción XVII, recorriéndose la actual fracción XVII para pasar a ser la fracción XVIII del Artículo 39 de la Ley de Educación Superior del Estado de Hidalgo, para quedar como sigue:

**Artículo 39.** Las autoridades educativas y las instituciones de educación superior, en ejercicio de sus atribuciones, promoverán las siguientes acciones de manera coordinada:

I. a la XVI. (...)

**XVII. Políticas públicas transversales encaminadas al arraigo laboral y emprendedor de las y los egresados, garantizando un entorno competitivo para la retención de patentes, proyectos tecnológicos y propiedad intelectual generada en la educación superior del Estado, siempre y cuando represente el mayor beneficio para las personas titulares o creadoras de los mismos, promoviendo que su desarrollo, consolidación e impacto socioeconómico permanezcan en el territorio estatal; y**

**XVIII.** Todas aquellas que contribuyan al logro de los criterios, fines y políticas de la educación superior.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.





**ATENTAMENTE.**

**DIPUTADA JOHANA MONTCERRAT HERNANDEZ PEREZ**

**INTEGRANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**"FELIPE ÁNGELES"**

**[www.congreso-hidalgo.gob.mx](http://www.congreso-hidalgo.gob.mx)**  
**(771) 71 744 00**

Plaza Cívica Miguel Hidalgo, "Centro Cívico", Carretera  
México-Pachuca Km. 84.5, Col. Carlos Rovirosa,  
C.P. 42082, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

**MONTCE**  
**HERNÁNDEZ**  
Diputada Local  
LXVI LEGISLATURA



## LXVI LEGISLATURA CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO

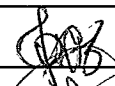
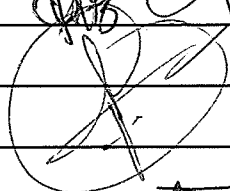
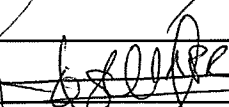
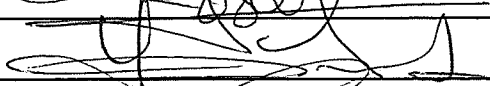
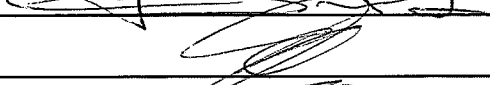
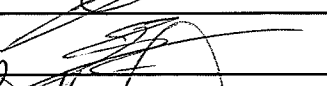
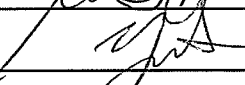
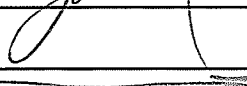
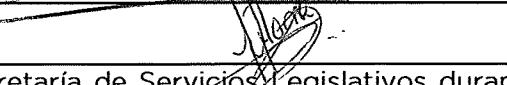
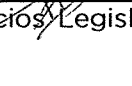
### FORMATO DE ADHESIÓN A INICIATIVAS Y/O PROPUESTA DE ACUERDOS ECONÓMICOS.

- Número de Sesión: **194**

*Declaro que mi adhesión es voluntaria y consciente del contenido y propósito de la iniciativa y/o acuerdo económico propuesto.*

- Fecha de la Sesión: 17-junio-2026
- Asunto al que se adhiere: **Iniciativa No. 1049**

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley de Educación Superior del Estado de Hidalgo, para impulsar el desarrollo emprendedor de las y los egresados y la protección local de patentes, proyectos de innovación y propiedad intelectual.

| NOMBRE                        | FIRMA                                                                                 |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Francisco Javier Téllez S.    |   |
| Maria del Rosario Guerrero Mh |     |
| Fuelup Tora Iglecia           |   |
| Miguel Moreno                 |  |
| Jose Naser Azevedo Perez R.   |   |
| Claudia Lilia Luna Islas      |   |
| JORGE ARGUELLES SALAZAR       |  |
| Tania Eréndira Meza Escobedo  |   |
| José Luis Rodríguez Argueda   |   |
| Yolani González Martínez      |   |
| Julian Nochebunne Her         |   |
| UN PABLO ESCOBEDO U.          |   |
| PALOMA BARRAGÁN SANTOS.       |  |

Nota: Este formato deberá entregarse a la Secretaría de Servicios Legislativos durante el desarrollo de la misma sesión.

**[www.congreso-hidalgo.gob.mx](http://www.congreso-hidalgo.gob.mx)**  
**(771) 71 744 00**

Plaza Cívica Miguel Hidalgo, "Centro Cívico", Carretera  
México-Pachuca Km. 84.5, Col. Carlos Rovirosa,  
C.P. 42082, Pachuca de Soto, Hidalgo, México



## LXVI LEGISLATURA CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO

### FORMATO DE ADHESIÓN A INICIATIVAS Y/O PROPUESTA DE ACUERDOS ECONÓMICOS.

- Número de Sesión: **194**

*Declaro que mi adhesión es voluntaria y consciente del contenido y propósito de la iniciativa y/o acuerdo económico propuesto.*

- Fecha de la Sesión: **17-junio-2026**
- Asunto al que se adhiere: **Iniciativa No. 1049**

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley de Educación Superior del Estado de Hidalgo, para impulsar el desarrollo emprendedor de las y los egresados y la protección local de patentes, proyectos de innovación y propiedad intelectual.

| NOMBRE                      | FIRMA |
|-----------------------------|-------|
| ANDRES VELAZQUEZ VAZQUEZ    |       |
| Orquidea Larraguti O.       |       |
| Maria Guadalupe Cue Montano |       |
| Concl Poruspicio M          |       |
|                             |       |
|                             |       |
|                             |       |
|                             |       |
|                             |       |
|                             |       |
|                             |       |
|                             |       |
|                             |       |

Nota: Este formato deberá entregarse a la Secretaría de Servicios Legislativos durante el desarrollo de la misma sesión.

**[www.congreso-hidalgo.gob.mx](http://www.congreso-hidalgo.gob.mx)**  
**(771) 71 744 00**

Plaza Cívica Miguel Hidalgo, "Centro Cívico", Carretera  
México-Pachuca Km. 84.5, Col. Carlos Roviroso,  
C.P. 42082, Pachuca de Soto, Hidalgo, México